Armenia (Quindío), agosto 2022

Entre los suscritos, por una parte el contratista **CAROLINA QUINTERO PELÁEZ,** mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Armenia (Quindío), identificada con número de cédula de ciudadanía **41.963.222** de Armenia (Quindío), y por la otra, **JANS DIEMEN MARTÍNEZ ATEHORTÚA** mayor y vecino de Circasia (Quindío), identificado como aparece al pie de su firma, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, por virtud del Decreto 108 de 19 de abril de 2021, a través del cual se realizó su nombramiento, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo No. 181 de 5 de diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida en el artículo 6° del Decreto Municipal 059 de 20 de mayo de 2013 modificado por el Decreto 283 de 28 de agosto de 2020, hemos acordado celebrar el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD** que se regirá por las cláusulas contenidas en este instrumento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Municipio de Armenia va a revelar determinada información que considera confidencial y de su total propiedad, relacionada con el objeto contractual;

2. Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la información que entregue el Municipio de Armenia.

3. Así, en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. El objeto del presente acuerdo es fijar los términos y condiciones bajo los cuales las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how (el saber cómo), procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas.

SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de **tres (3) meses**, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Se considera también información confidencial: **a)** Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. **b)** La que no sea de fácil acceso, y **c)** Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

TERCERA - EXCEPCIONES. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: **a)** Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información

Escaneado con CamScanner

recibida. **b)** Cuando la información recibida sea de dominio público y, **c)** Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

CUARTA - DURACIÓN. Este acuerdo regirá durante el tiempo que dure el contrato, es decir, **tres (3) meses** y hasta un término de tres (3) años contados a partir de su fecha de terminación.

QUINTA - DERECHOS DE PROPIEDAD. Toda información intercambiada es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda. En consecuencia, ninguna de las partes utilizará información de la otra para su propio uso.

SEXTA - MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo solo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes.

SÉPTIMA - VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente acuerdo requiere para su validez y perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia, y en señal de aceptación, se firma el presente acuerdo en un (1) ejemplar, por las partes que en él han intervenido.

CAROLINA QUINTERO PELÁEZ **CAROLINA QUINTERO PELÁEZ** C.C. No. 41.963.222 de Armenia (Quindío) **Contratista.**	**Jans Diemen Martínez Atehortúa** C.C. No. 18.490.809 de Circasia (Q.) **Secretario de Desarrollo Económico.**

Elaboró. Jhoan René Cubillos - Abogado contratista SDE
Revisó. Rubén Darío Henao PU – SDE

Escaneado con CamScanner